

**Primera Reunión de la
Comisión Administradora del
Acuerdo Regional N° 8
24-25 de octubre de 2007
Montevideo - Uruguay**

ALADI/COM.ADM.AR.8/I/Informe
25 de octubre de 2007



**INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN
ADMINISTRADORA DEL ACUERDO REGIONAL N° 8
"ACUERDO MARCO PARA LA PROMOCIÓN DEL
COMERCIO MEDIANTE LA SUPERACIÓN DE
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO"**

Durante los días 24 y 25 de octubre de 2007 se llevó a cabo, en la sede de la ALADI, la Primera Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 (en adelante, la Comisión), convocada por Resolución 320 del 11 de octubre de 2007 del Comité de Representantes.

El Jefe del Departamento de Acuerdos y Negociaciones de la Secretaría General de la ALADI, Ing. Carlos Longa en sus palabras de apertura, dio la bienvenida a los delegados e hizo referencia a los antecedentes y trabajos previos desarrollados por el Grupo de Trabajo de Normas y Disciplinas, que derivaron en el mandato del Comité de Representantes para la realización de esta Primera Reunión.

La Comisión acordó, hasta tanto se apruebe el Reglamento de funcionamiento de la misma, encargar a la Secretaría General la tarea de coordinación.

La lista de participantes a la reunión se adjunta como Anexo I de este Informe.

La delegación de Venezuela manifestó su posición en cuanto al Acuerdo Regional N° 8, la cual consta como Anexo II.

I. Desarrollo de la agenda.

Los trabajos se realizaron de conformidad con la agenda aprobada en la Resolución 320 del Comité de Representantes. Para facilitar el desarrollo de la reunión, la Secretaría General presentó los documentos que se incluyen como Anexo III.

1. Consideraciones generales sobre el Acuerdo Regional N° 8 “Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio”

La Secretaría General presentó el documento ALADI/SEC/di 2110 que recoge el estado de situación del Acuerdo Regional N° 8, desde su puesta en vigencia hasta el presente. El documento incluye el Proyecto de Reglamento de la Comisión que fuera puesto a consideración en el año 2000, así como las observaciones a dicho proyecto realizadas por las Representaciones de Colombia y México, los que figuran como Anexo IV.

La Comisión realizó un debate sobre el contenido del Proyecto de Reglamento y formuló las siguientes consideraciones preliminares:

Artículo 2.-

1.- Debería guardarse coherencia entre los postulados del Artículo 17 del Acuerdo y las atribuciones que se le otorgue a la Comisión en el Reglamento.

2.- Se sugiere la posibilidad de utilizar el marco de la Comisión para someter a ella consultas relacionadas con el Acuerdo o su aplicación.

3.- Se plantea la posibilidad de incorporar la propuesta de Colombia ajustando su redacción:

“x) Recomendar modificaciones y ampliación al Acuerdo, que se consideren necesarios para agilizar acciones relacionadas con los reglamentos técnicos, normas técnicas, la evaluación de la conformidad y demás aspectos relacionados con esta materia”.

4.- Se analizará la posibilidad de eliminar la frase “entre otras” del acápite y el literal j), a los efectos de puntualizar las funciones de la Comisión evitando discrecionalidades.

Artículo 3.-

1.- Considerar la necesidad y pertinencia de mantener un titular y un alterno como delegados de los países miembros ante la Comisión.

Artículo 4.-

Recomendar que las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se realicen en la Secretaría de la ALADI y excepcionalmente en otras ciudades.

Artículo 5.-

1.- Se expresa la necesidad de aclarar el alcance de las funciones del Presidente de la Comisión con respecto a:

i. representación “ante otras instituciones”.

ii. eliminar el último punto relacionado con la gestión técnica y financiera en el entendido que la Comisión no va a manejar presupuestos para llevar a cabo las actividades.

Artículo 6.-

1.- Considerar eliminar la expresión “en consulta con las instituciones responsables de la estructura de acreditación”.

2.- Se recomienda incorporar una precisión sobre la anticipación que requiere la convocatoria de la Comisión.

3.- Se propone que las convocatorias de las reuniones de la Comisión, fecha y agenda, sean aprobadas por el Comité de Representantes. Para ello, la Secretaría buscará los canales adecuados para asegurar una información directa y oportuna a los integrantes de la Comisión respecto a las convocatorias.

Artículo 7.-

Reestructurar este artículo a la luz del artículo 2 literal d) del Proyecto de Reglamento.

Artículo 8.-

Se recomienda revisar la conformación del quórum para las reuniones y el sistema de decisiones de la Comisión.

Artículo 10.-

Evaluar la conveniencia de mantener el segundo párrafo, que podría limitar a la Comisión en su relacionamiento con otras instituciones.

La Comisión expresó la necesidad de trabajar con prontitud en su Reglamento de funcionamiento de manera de llegar a una próxima reunión con un texto que permita a la Comisión ejercer íntegramente sus funciones.

En ese sentido, se acordó que los países remitan a la Secretaría General, a través de las Representaciones Permanentes, sus comentarios y propuestas respecto al Proyecto de Reglamento, antes del 15 de diciembre del presente año. La Secretaría General consolidará y circulará dichos aportes. Los países miembros efectuarán una segunda ronda de comentarios sobre el consolidado hasta el 1° de marzo de 2008.

Finalmente, los integrantes de la Comisión acordaron solicitar al Comité de Representantes la convocatoria de la Segunda Reunión para el segundo trimestre de 2008, con el objeto de avanzar en el perfeccionamiento del Acuerdo Regional N° 8. Al respecto, la Delegación de Venezuela manifestó que la convocatoria de esta Segunda Reunión se apruebe en el seno de la Decimocuarta Reunión del Consejo de Ministros, si este órgano lo considera pertinente.

2. Evaluación de la normativa sobre Obstáculos Técnicos al Comercio contenida en los Acuerdos suscritos por los países miembros en el ámbito de la ALADI (Documento de Trabajo 13, 15 de noviembre de 2005)

La Secretaría General presentó a consideración de los delegados el Documento de Trabajo 13 del Grupo de Trabajo de Normas y Disciplinas, el cual presenta en forma comparativa, los compromisos asumidos en cinco Acuerdos de Complementación Económica considerados por la Secretaría General como los más

representativos en esta materia, dejando constancia que en la metodología de trabajo se incluyeron regímenes con existencia previa al Acuerdo OTC de la OMC, lo cual limita la utilización comparativa de estos.

En dicha presentación se mencionó el listado de temas comunes identificados en dichos acuerdos, que podrían ser objeto de regulación en un Acuerdo de Alcance Regional. Asimismo, se presentaron los comentarios de Brasil y México al mencionado documento.

3. Presentación del documento “Elementos a Considerar para el Perfeccionamiento del Acuerdo Regional N° 8” (Doc. Inf. 790)

Posteriormente y de conformidad con el punto 3 de la Agenda, fue presentado el documento Doc. Inf. 790 “Elementos a considerar para el perfeccionamiento del Acuerdo Regional 8”, elaborado a solicitud del Grupo de Trabajo de Normas y Disciplinas.

Como consideración general la Comisión tomará en cuenta los avances del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC en la actualización del Acuerdo Regional.

La Comisión realizó un debate sobre cada uno de los puntos propuestos por la Secretaría General en el subtítulo “Actualización del Acuerdo Regional N° 8. Bases para su actualización” y formuló los siguientes comentarios preliminares:

- a) Se reconoce la importancia de los mecanismos de notificación de los proyectos de Reglamentos Técnicos o procedimientos de Evaluación de la Conformidad. Algunas delegaciones señalaron la inconveniencia de crear mecanismos de notificación paralelos al de la OMC, para evitar duplicación de esfuerzos. Otras delegaciones subrayaron la necesidad de desarrollar un sistema de notificación en la región para garantizar la transparencia. Independientemente de ambas posiciones se coincidió en la necesidad de fortalecer los servicios nacionales de información. Se subrayaron los efectos positivos que la cooperación técnica podrían aportar en esta materia.
- b) Con relación a normas, la armonización se llevará a cabo en los foros internacionales pertinentes. En cuanto a la armonización de Reglamentos Técnicos y procedimientos de Evaluación de la Conformidad, si bien no se descarta, se considera que puede resultar difícil y onerosa.
- c) Se considera pertinente trabajar sobre la equivalencia de reglamentos técnicos, cuando sea posible.
- d) Se destacó la conveniencia de celebrar Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de los procedimientos de evaluación de la conformidad, incentivándolos mediante el establecimiento de pautas y criterios.
- e) Implementar un mecanismo de consulta técnica en el marco de la Comisión.
- f) Se recomendó no particularizar menciones a sectores productivos específicos en el ámbito del Acuerdo.

- g) Se consideró que la propuesta de implementar una base de datos especializada debería sustentarse en una estrategia de cooperación con instituciones nacionales e internacionales con competencia en la materia.
- h) Se coincide en la importancia de desarrollar los canales de cooperación y asistencia técnica previstos en el capítulo VI del Acuerdo.

II. Otros asuntos

Finalmente los delegados felicitaron a la Secretaría General por la organización y el desarrollo de la Reunión y por la calidad de los documentos en los que se basó la Reunión para sus tareas.

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA:

Roxana Cecilia Sánchez	Consejera de la Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI Dir.: Plaza Independencia 759, piso 6 (Torre vieja) - Montevideo - URUGUAY Tel.: 902.07.84 - 902.82.43/44 Fax: 902.0096 E.mail: roxanasanchez2003@yahoo.com.ar
------------------------	---

BRASIL:

Eduardo Trajano Gadret	Pesquisador, Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial – INMETRO Dir.: Rua Santa Alexandrina 416, 5º andar, Rio Comprido 20261-232. Rio de Janeiro. Brasil Tel.: (55-21) 2563-2765 Fax: (55-21) 2502-6542 E.mail: etgadret@inmetro.gov.br
Patricia Oliveira Pereira	Especialista em Regulamentação e Vigilância Sanitária, Agência Nacional de Vigilância Sanitária – ANVISA Dir.: SEPN 515, Bloco B. Edifício OMEGA-NAINT, Brasília. Brasil Tel.: (55-61) 3448-1078 Fax: (55-61) 3448-1089 E.mail: patricia.pereira@anvisa.gov.br
Luis Guilherme Parga Cintra	Primer Secretário, Delegação Permanente do Brasil junto à ALADI e ao MERCOSUL Dir.: Andes 1365 piso 6, Ed. Torre Independencia, Montevideo - URUGUAY. Tel.: 902.0510- 902.0777 - 902.8451 Fax: 902.1312 E.mail: lgcintra@brasaladi.org.uy

CHILE:

Carolina Joignant Ramírez	Asesora del Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía Dir.: Teatinos 120, piso 11, Oficina 5, Santiago, Chile. Tel.: (562) 4733443 Fax: (562) 4733427 E.mail: cramirez@economia.cl
------------------------------	---

CUBA:

Mariela Cue	Especialista en Regulaciones Técnicas de la Dirección de Regulaciones Técnicas del Ministerio de Comercio Exterior Dir.: Infanti N° 16, esq. 23, La Habana, Cuba. Tel.: (537) 8380454 Fax: (537) 8380461 E.mail: mariela.cue@mincex.cu
-------------	--

ECUADOR:

Vladimir Jarrín	Ministro de la Representación Permanente del Ecuador ante la ALADI. Dir.: Pedro Berro 1217, Montevideo, Uruguay Tel.: 7076463
-----------------	---

MÉXICO:

Margarita Pastrana Jiménez	Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones "A", Secretaría de Economía Tel.: (0052 55) 5729 9100 Ext. 15423 Fax: (0052-55) 5729 9352 E.mail: mpastran@economia.gob.mx
Dora Rodríguez Romero	Ministra de la Representación Permanente de México ante la ALADI Dir.: Plaza Independencia 753, piso 7, Hotel Radisson, Montevideo, Uruguay. Tel.: 9007345 Fax: 9087452 E.mail: drodríguez@economia.gob.mx

PARAGUAY:

Claudia Sosa Sánchez	Dirección de Negociaciones Comerciales de la Cancillería Nacional Dir.: Pte. Franco esq. Ayalas Edificio Ayfra 6° piso, Asunción, Paraguay. Tel.: (595-21) 494727 Fax: (595-21) 494727 E.mail: csosa@mre.gov.py
----------------------	---

PERÚ:

Edgar Vásquez Vela	Coordinador de Obstáculos Técnicos al Comercio, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Dir.: Calle Uno Oeste N° 50, Lima, Perú. Tel.: (51-1) 5136100 Ext. 8040 E.mail: evasquez@mincetur.gob.pe
Ricardo Romero Magni	Consejero Económica de la Representación Permanente del Perú ante la ALADI Dir.: Obligado 1384, Montevideo, Uruguay Tel.: 707-8214/Fax 707-7710 E.mail: emba6@embaperu.org.uy

URUGUAY:

José Luis Heijo Pólito	Director de División, Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industrias, Energía y Minería Dir.: Sarandí 690 D, 2° entrepiso, Montevideo, Uruguay. Tel.: (598-2) 916-3551 Fax: (598-2) 916-3651 E.mail: jose.heijo@dni.miem.gub.uy
Maria del Luján Barcelo Debenedetti	Ministro Consejera de la Delegación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR Dir.: Plaza Independencia 822, apto 6, Montevideo, Uruguay Tel.: 900-6114

VENEZUELA:

Carol Susana Piñango T.	Especialista en Industria y Comercio I del Ministerio del Poder Popular para Industrias Ligeras y Comercio Tel.: (0212) 509 65 15 Fax: (0212) 509 65 31 E.mail: cspi1@hotmail.com
Johnny Jesús Saavedra Rodríguez	Asesor de Comercio Exterior del Ministerio del Poder Popular para Industrias Ligeras y Comercio Dir.: Av. Lecuna de Parque Central, Caracas, Venezuela. Tel.: (0212) 509 65 39 Fax: (0212) 509 65 31 E.mail: johnnys_4@yahoo.com

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI

Carlos Longa	Jefe del Departamento de Acuerdos y Negociaciones de la ALADI
Blanca Brisci	Técnico de la ALADI
Sandra De León	Técnico de la ALADI
Daniela Duarte	Administrativo del Departamento de Asuntos Institucionales y Comunicación

ANEXO II

DECLARACIÓN DE VENEZUELA

La Delegación de Venezuela reiteró la posición contenida en el Documento para la Reflexión, presentado en el ámbito de la Decimotercera Reunión del Consejo de Ministros y en la I y II Reunión de Altos Funcionarios Responsables de las Políticas de Integración de los países miembros de ALADI. Adicionalmente, expresó en esta reunión, que el AR N° 8 presenta incongruencia con las bases que sustentan el Tratado de Montevideo 1980 (pluralismo, convergencia, flexibilidad, multiplicidad y tratamientos diferenciales); por lo cual, no estima pertinente el perfeccionamiento de este documento con miras a la creación del Espacio de Libre Comercio.

Adicionalmente, se manifiesta en desacuerdo con la profundización del AR N° 8 considerando el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, toda vez que ratificar este Acuerdo no es simplemente afirmar un compromiso ya adquirido en un texto. Se trata de mucho más, porque este tema ha sido sometido a cuatro exámenes trienales con el objetivo de profundizar los compromisos contenidos en el mismo. Esto es, ir identificando los obstáculos al libre comercio que quedaron en los períodos anteriores para irlos abordando y superando. En cada nuevo examen se busca dar nuevos pasos en la dirección predeterminada de avanzar hacia niveles cada vez mayores de liberalización, desregulación y privatización, restringiendo la capacidad de los países para definir en forma autónoma sus políticas públicas.

ANEXO III

LISTADO DE DOCUMENTOS

- ALADI/CR/Resolución 320 de 11 de octubre de 2007 - Convocatoria de la Primera Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio".
- ALADI/SEC/di 2110 de 19 de octubre de 2007 - Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio" - Informe de Situación.
- Documento de Trabajo N° 13 de 15 de noviembre de 2005. Cuadro comparativo de los compromisos asumidos por los países miembros de la ALADI en materia de Normas, Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad.
- Documento de Trabajo 13.1 de 23 de febrero de 2006. Comentarios de Brasil al Documento de Trabajo 13.
- Documento de Trabajo 13.2 de 7 de marzo de 2006. Comentarios de México al Documento de Trabajo 13.
- Doc. Inf. 790 de 23 de octubre de 2006. Elementos a considerar para el perfeccionamiento del Acuerdo Regional N° 8.
- ALADI CR/di 2464 de 12 de junio de 2007. Comentarios de Brasil al Doc. Inf. 790.
- ALADI CR/di 2395 de 24 de enero de 2007. Comentarios de Chile al Doc. Inf. 790.
- Doc Inf. 868 de 23 de octubre de 2007. Cuadro comparativo de los compromisos asumidos por los países miembros en el Acuerdo Regional 8, ACE 24, ACE 59 y ACE 60.
- ALADI/SEC/di 1264 de 4 de noviembre de 1999. Estructuras de los Sistemas de la Evaluación de la Conformidad de los países miembros de ALADI.

ANEXO IV

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUERDO MARCO PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO MEDIANTE LA SUPERACIÓN DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Artículo 1º.- De conformidad con el Artículo 16º del Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio, suscrito el 8 de diciembre de 1997, entre los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en adelante la "Asociación", se adopta el presente Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Administradora, en adelante la "Comisión".

Artículo 2º.- La administración y el desarrollo programático del Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio, estarán a cargo de la Comisión, que para el efecto tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Programar las acciones regionales previstas en el Acuerdo;
- b) Contribuir a la coordinación de las iniciativas subregionales existentes en este ámbito;
- c) Contribuir a la coordinación de las actividades a ser llevadas a cabo dentro de los programas de asistencia técnica e información referidos en los Capítulos VI y VII, analizando y avalando, inclusive, la conveniencia y la viabilidad de que se promuevan eventos tales como seminarios, mesas redondas, etc.;
- d) Constituir grupos de trabajo para la consideración de los temas específicos objeto del presente Acuerdo;
- e) Promover las acciones necesarias para viabilizar el reconocimiento mutuo de los sistemas de evaluación de la conformidad, en los términos previstos en los artículos 8º y 12º de este Acuerdo;
- f) Promover siempre que sea posible, posiciones conjuntas de los países signatarios en los foros internacionales relacionados con los reglamentos técnicos, las normas técnicas y la evaluación de la conformidad;
- g) Coordinar acciones con la Secretaría General, en su calidad de Secretaría Técnica del Acuerdo, y con los Organismos Internacionales Multilaterales en esta materia, a efectos de mantener un permanente interrelacionamiento que permita materializar los objetivos del Acuerdo;

- h) Actuar como Órgano Consultivo del Comité de Representantes y demás foros de negociación en los cuales se requiera de una posición de consenso regional;
- i) Cumplir con los mandatos y más disposiciones que al respecto emita el Comité de Representantes; y
- j) Las demás funciones que no están expresamente determinadas y que se deriven de la marcha del Acuerdo.

Artículo 3°.- La Comisión quedará integrada por un representante titular y un alterno de los países signatarios y adherentes, que serán acreditados por los respectivos gobiernos.

Artículo 4°.- La comisión se reunirá en forma ordinaria una vez al año, o en forma extraordinaria cuando se considere necesario. La sede de la próxima Reunión será establecida al término de cada Reunión Ordinaria.

En cada reunión, la Comisión aprobará la agenda y fijará su régimen de trabajo.

Artículo 5°.- La Comisión elegirá un Presidente y un Vicepresidente entre los representantes titulares, cuyo mandato tendrá una duración de 2 años. El Vicepresidente subrogará en sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o cuando éste lo determine.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Representar a la Comisión ante los Órganos de la Asociación y ante otras Instituciones.
- Dirigir los debates.
- Someter a la decisión de la Comisión y a votación, si es necesario, las mociones que se planteen.
- Realizar el seguimiento de las decisiones de la Comisión.
- Ordenar la preparación de los instrumentos de programación y de gestión técnica y financiera de las actividades.

Artículo 6°.- La Secretaría General de la Asociación, en su calidad de Secretaría Técnica del Acuerdo, prestará la asistencia necesaria a la Comisión, actuará como Secretaría de sus reuniones y convocará a la Comisión a las reuniones ordinarias y extraordinarias. A tales efectos, en consulta con las instituciones responsables de la estructura de acreditación o atendiendo a las resoluciones de la Comisión, preparará la agenda de las reuniones y la pondrá en conocimiento de las entidades correspondientes, con la anticipación necesaria.

Artículo 7°.- La Comisión determinará, cuando lo considere necesario, la constitución de Secretarías encargadas de desarrollar funciones específicas, las que estarán a cargo de los organismos nacionales de los países que en cada caso se designen.

Artículo 8°.- La Comisión sesionará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes que hayan incorporado el Acuerdo a su régimen jurídico interno. Las decisiones de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 9º.- En las reuniones de la Comisión participarán:

- a) Los representantes acreditados por los Gobiernos de los países signatarios o adherentes al Acuerdo; y
- b) La Secretaría General de la Asociación en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión

Artículo 10º.- Podrán, asimismo, asistir en calidad de observadores, representantes de organismos internacionales o regionales, de asociaciones empresariales y responsables de programas específicos de cooperación, o a quienes la Comisión estime oportuno invitar en función de los temas de la agenda.

La Comisión invitará a los organismos y entidades señaladas en el párrafo anterior teniendo presente la necesidad de que las acciones, que se inicien como consecuencia del Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio, resulten nuevas o complementarias de las que realizan otros organismos y evitar con ello duplicaciones y superposiciones.

Artículo 11º.- La Comisión dejará constancia, en un Acta Final, de las decisiones adoptadas. El Acta será suscrita por el Presidente de la Comisión y por la Secretaría General de la Asociación, a través de su representante en la Reunión.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
LA COMISION ADMINISTRADORA DEL ACUERDO MARCOPRESENTADOS
POR LAS REPRESENTACIONES DE COLOMBIA Y MÉXICO ¹⁾

1.- Observaciones de la Representación de Colombia (Nota MPC.062/02):

“2. Sobre el proyecto de reglamento para la Comisión Administradora del Acuerdo indicado en el ANEXO II, se señalan las siguientes observaciones:

En el Artículo 8º, en el tercer renglón se reglamenta que las decisiones se tomarán por los dos tercios de los miembros presentes. A nuestro juicio es preferible que dichas decisiones se adopten por los dos tercios de los países miembros.

En las funciones de la Comisión, sería importante incluir un numeral donde se de la posibilidad de mejorar el Acuerdo, por ello sugerimos el siguiente texto:

“x) Recomendar modificaciones y ampliación al Acuerdo, que se consideren necesarios para agilizar acciones relacionadas con los reglamentos técnicos, normas técnicas, la evaluación de la conformidad y demás aspectos relacionados con esta materia”.

2.- Comentarios y observaciones de la Representación de México (Nota N° 570/00):

“Respecto al mencionado ANEXO II, referido al proyecto de Reglamento de la Comisión Administradora del Acuerdo, sugerimos sustituir en el artículo 2º, inciso e), el término “viabilizar” por un término menos limitativo como “fomentar”.

Con relación al artículo 8º el cual establece que: “la Comisión sesionará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes que hayan incorporado el Acuerdo a su régimen jurídico interno. Las decisiones de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros presentes”, manifestamos lo siguiente: esta disposición supedita o condiciona nuestro derecho a emitir voto como país signatario del Acuerdo, al hecho de incorporar éste en nuestro régimen jurídico interno. Este condicionamiento resulta improcedente, aunado a que en el artículo 2º nos estaríamos obligando a cumplir con los mandatos y demás disposiciones que emita el Comité de Representantes, sin contar con los mecanismos necesarios para opinar y, en su caso, oponemos a decisiones contrarias a nuestros intereses como país. Por ello, proponemos que la segunda frase del mencionado artículo 8º diga: “Las decisiones de la Comisión se adoptarán por consenso”.

¹ Se reproducen sólo los párrafos correspondientes a los comentarios y observaciones realizados por las Representaciones en las notas indicadas en cada caso.